

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.173.487, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 408 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 408 de 2018, fue suscrito entre **EL ICFES** y **FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCOURT**, el 24 de septiembre de 2018.
- II. Que el objeto del referido contrato consiste en *"Prestar servicios profesionales de apoyo al soporte documental para el seguimiento de la ejecución contractual y de pagos, así como la sistematización y análisis de los documentos que hagan parte de los contratos suscritos por la Subdirección de Producción de Instrumentos en el segundo semestre de 2018"*.
- III. Que el valor total del Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 408 de 2018, es por la suma **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.
- IV. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual procedió el 26 de septiembre de 2018, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
- V. Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la cláusula vigésima sexta, está a cargo de la Subdirección de Producción de Instrumentos.



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 408 de 2018

- VI. Que mediante comunicación del día 19 de noviembre de 2018, el contratista solicitó la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018.
- VII. Que mediante comunicación del día 22 de noviembre de 2018, la supervisora solicitó la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018, a partir del 30 de noviembre de 2018 inclusive, argumentando que: *"...Todo lo anterior, en virtud de que las partes contratantes hemos convenido finalizar el acuerdo de servicio suscrito, una vez valorada la solicitud realizada por parte de la contratista (sic), la cual se anexa al presente documento. De este modo y valorando los motivos personales expuestos, se considera innecesario mantener el vínculo suscrito a partir del 30 de noviembre de 2018..."*
- VIII. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no establece como obligatorio el trámite de liquidación para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato se termina anticipadamente, se procede a liquidar para efectos de establecer el balance financiero del contrato y declarar a paz y salvo las partes del contrato.
- IX. Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por la supervisora y que reposan en la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018, se procede a efectuar la presente terminación anticipada y liquidación bilateral, en los siguientes términos:

PRIMERO: Dar por terminado de manera anticipada y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018, a partir del 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Declarar el siguiente Balance Económico:

Concepto	Valor
1. Valor Inicial del Contrato	\$ 16.800.000
2. Valor Adición	\$ N/A
3. Valor ejecutado por el contratista	\$ 12.000.000
4. Valor pagado al contratista (Entre el 26/09/2018 y el 31/10/2018)	\$ 7.200.000
5. Valor pendiente por pagar al contratista (Entre el 01/11/2018 y el 30/11/2018)	\$ 4.800.000
6. Valor por reintegrar a la Secretaría	\$ N/A
7. Saldo a liberar	\$ 4.800.000

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y
LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO
A LA GESTIÓN No. 408 de 2018**



TERCERO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de EL CONTRATISTA mediante radicado número 20182100950402 del 19 de noviembre de 2018.
- b) Solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato suscrito por la supervisora, a través de radicado número 20184100080603 del 22 de noviembre de 2018.
- c) Certificado de Cumplimiento del formato GAB-FT026 del 22 de noviembre de 2018, suscrito por la supervisora del contrato.
- d) Constancia de Ejecución Financiera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018.
- e) Pagos de salud y pensión del mes de octubre de 2018.

CUARTO: Ordénese la liberación del saldo no ejecutado, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)** de conformidad con lo establecido en el balance financiero del contrato avalado por la supervisora.

QUINTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 408 de 2018, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que por lo tanto se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

Así mismo, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-** con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que se liquida, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SEXTO: La presente terminación anticipada y liquidación bilateral se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **30 NOV, 2018**


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Ordenadora del Gasto
ICFES


FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCOURT
CONTRATISTA

Elaboró: Cindy Lorena Alonso Ortiz – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.